

NOTIFICACIÓN: 16° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, Piso 4, Rol C-1607-2022, “Banco Santander-Chile con Copier Araya, Joan Valeria”, Gestión Preparatoria Desposeimiento. José Álvaro Pizarro Borgoño, abogado, domiciliado en Compañía de Jesús 1.068, ofic. 806, comuna Santiago, como mandatario judicial del BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima giro denominación, Gerente Gral. Claudio Melandri Hinojosa, domiciliados Bandera 140, Santiago, solicita se practique judicialmente notificación previa desposeimiento art. 758 CPC, a JOAN VALERIA COPIER ARAYA, ignoro profesión u oficio y domicilio, en calidad de tercera poseedora de finca hipotecada, de acuerdo a antecedentes: 1. Consta de la copia autorizada de la escritura pública de “COMPRAVENTA, CON MUTUO HIPOTECARIO FLEXIBLE”, otorgada el 18.07.2007 en Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, que Banco Santander-Chile otorgó a DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA, ignoro profesión u oficio y domicilio, un mutuo de dinero por 2.002 UF. (Operación N° 500001684542) por su equivalente en pesos moneda nacional a la fecha de la señalada escritura, cantidad que el deudor declaró recibir a su entera satisfacción (cláusula 6ª), y que se obligó a restituir, conjuntamente con correspondientes intereses en plazo de 240 meses, a contar del día uno del mes siguiente al de la fecha del contrato, por medio de dividendos o cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, que comprenderán capital e intereses o solamente intereses, venciendo la primera de cada una de ellas el día uno del mes subsiguiente al de la fecha de la escritura, y así sucesivamente. Se pactó que la tasa de interés real, anual y vencida que devenga el citado mutuo será del 4,65%. 2. Las partes convinieron que se consideraría vencido el plazo de las deudas y se facultó al Banco para exigir inmediatamente el pago de las sumas totales a que estén reducidos, en evento en que el deudor incurriese en mora o simple retardo en el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o de intereses por más de 10 días, devengando un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones reajustables. 3. Para asegurar el exacto, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cualquiera de las obligaciones que el deudor y mutuuario tuviera actualmente o en el futuro tuviere en favor de mi mandante, DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA constituyó hipoteca especial y con cláusula de garantía general en favor de Banco Santander-Chile, las que éste aceptó, sobre la propiedad ubicada con frente a la calle Vicuña Mackenna N° 7375, que corresponde al Lote N° 23 de la manzana 16, de la Etapa II lote F, Sector F dos A F Cuatro, del Conjunto “Ciudad Nueva del Parque”, comuna de Renca, Región Metropolitana. La referida

hipoteca se encuentra inscrita a fojas 43.538 n° 52.941 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de 2007 del CBR de Santiago. 4. Es lo cierto que el deudor y mutuario no dio cumplimiento a su obligación de pago de los dividendos devengados a partir del mes de MAYO DE 2019 (N° 141), adeudando a mi representado al 24.08.2021 en sólo concepto de capital moroso insoluto la cantidad de 1.065,0626 UF, que representan a dicha data la cantidad de \$31.825.423, según el valor de la unidad de fomento para el indicado día que fue de \$29.881,27 por unidad, con más los correspondientes intereses y costas de la causa. 5. Según da cuenta la copia de la inscripción de dominio vigente que se acompaña, la propiedad hipotecada se encuentra poseída por JOAN VALERIA COPIER ARAYA e inscrita a su nombre a fojas 18.757 n° 29.937 del Registro de Propiedad de 2009 del CBR de Santiago. 6. Solicito se practique judicialmente la notificación previa de desposeimiento, establecida en el artículo 758 del CPC, a la tercera poseedora de la finca hipotecada JOAN VALERIA COPIER ARAYA, ya individualizada, para que en el plazo improrrogable de diez días, pague el señalado mutuo otorgado a DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA, obligación que asciende al 24.08.2021 en sólo concepto de capital moroso insoluto la cantidad de 1.065,0626 U.F., que representan a dicha data la cantidad de \$31.825.423, en su equivalente en pesos a la fecha de su pago efectivo, más los correspondientes intereses y costas de la causa, o abandone la propiedad hipotecada, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le desposeerá de dicho bien de conformidad lo establecido en el CPC. En el 1° otrosí, acompaña instrumentos. En el 2°, acredita personería. En el 3°, patrocinio y poder. En el 4°, se tenga presente. **RESOLUCIÓN: Santiago, 07.03.2022.** A lo principal: notifíquese el desposeimiento en los términos señalados en el artículo 758 CPC. Al primer otrosí: téngase por acompañada la copia autorizada de la escritura pública del mutuo, agréguese digitalmente. Los restantes documentos, con citación. Al segundo: téngase por acreditada la personería invocada y por acompañados los documentos, con citación. Al tercero: téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Al cuarto: téngase presente. **ESCRITO de 21.04.2022:** Solicita notificación por avisos. **RESOLUCIÓN: Santiago, 25.04.2022.** Atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR a la notificación por avisos solicitada respecto de Joan Valeria Copier Araya, mediante extracto autorizado por el Sr (a). Secretario (a), el que se publicará por tres veces en dos diarios de circulación nacional; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del art. 54 del CPC. Lo que notifico a JOAN VALERIA COPIER ARAYA, cédula de identidad 12.255.575-5. **SECRETARÍA.**

